

**POSICIONAMIENTO
DE CERO TOLERANCIA
A LOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN
EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C.**



Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación





EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE AUSTERIDAD REPUBLICANA, EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMITE EL SIGUIENTE:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN A.C.

a. Introducción

Con el propósito de impulsar el combate a la corrupción con base en la política establecida en materia de ética pública, el artículo 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal ordena que todas las dependencias y entidades tienen la obligación de “Emitir un posicionamiento suscrito por la persona titular de la dependencia o entidad, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente”.

El Comité de Ética, tiene entre sus atribuciones, la de implementar acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental, así como, la de promover los contenidos del Código de ética, privilegiando la prevención de actos de corrupción dentro de las dependencias y entidades de la APF, dichos órganos colegiados son las instancias idóneas para elaborar el proyecto de posicionamiento que suscribirá y emitirá la persona titular del CICY. De acuerdo con lo aquí mencionado, se realiza el presente pronunciamiento:

1. De acuerdo con la Real Academia Española, la palabra corrupción proviene del latín corruptio, que significa «la acción y efecto de dañar, pervertir, sobornar o causar depravaciones, corromper o corromperse».

Según Hernández Gómez (2018), la corrupción se define como «toda violación o acto desviado de cualquier naturaleza, con fines económicos o no, ocasionada por la acción u omisión de los deberes institucionales de quien debía procurar la realización de los fines de la administración pública y que en su lugar los impide, retarda o dificulta.

Por su parte, Pierre Truche, procurador general de Francia (1973-1977), llegó a decir que: «La corrupción es un comportamiento antiguo, hace mucho tiempo ilegal, pero objeto de una práctica tolerada en las altas esferas y por la opinión pública. Hemos entrado actualmente en un período en donde este comportamiento, antes tolerado, ya no lo es más».

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y en el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, 2019-2024, el actual gobierno busca poner todas sus facultades legales a fin de asegurar que ninguna servidora o servidor público pueda beneficiarse del cargo que ostente, sea del nivel que sea, salvo en lo que se refiere a la retribución legítima y razonable por su trabajo.

Lo anterior significa un combate total y frontal a las prácticas del desvío de recursos, la concesión de beneficios a terceros a cambio de gratificaciones,



la extorsión a personas físicas o morales, el tráfico de influencias, el amiguismo, el compadrazgo, la exención de obligaciones y de trámites y el aprovechamiento del cargo o función para lograr cualquier beneficio personal o grupal.

El CICY dentro de sus facultades ha realizado una serie de actividades de prevención, ha realizado acciones para establecer las medidas para prevenir o mitigar los riesgos o espacios para la corrupción, identificados en los procesos Institucionales.

2. La corrupción es la forma más extrema de la privatización, es decir, la transferencia de bienes y recursos públicos a particulares. Las prácticas corruptas, agudizadas en el periodo neoliberal, dañaron severamente la capacidad de las instituciones para desempeñar sus tareas legales para atender las necesidades de la población, para garantizar los derechos de la ciudadanía y para incidir en forma positiva en el desarrollo del país.

b. Desarrollo

1. Las personas servidoras públicas del Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., hacemos explícito nuestro pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA** a cualquier acto de corrupción, así como, el compromiso a favor del comportamiento ético como medida de prevención a cualquier práctica corrupta que se pueda suscitar.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 se establece en el primer eje general, «Política y Gobierno», la erradicación de la corrupción del sector público y la regeneración ética de las instituciones.

Tal es el propósito, que busca tipificar la corrupción como delito grave, prohibir las adjudicaciones directas, establecer la obligatoriedad de las declaraciones patrimonial, fiscal y de intereses de todas las personas servidoras públicas, eliminar el fuero de los altos funcionarios, fomentar la colaboración

internacional tendiente a erradicar los paraísos fiscales, monitorear en línea y en tiempo real el dinero para adquisiciones y realizar verificaciones obligatorias de los precios de mercado antes de cualquier adquisición. Con ese mismo objetivo se propondrá al Congreso de la Unión la Ley Federal de Combate de Conflictos de Interés, se centralizarán las instancias de contraloría, se reforzarán mecanismos fiscalizadores como la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), se reorientará la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y se creará una unidad policial especializada en lavado de dinero.

2. Como parte fundamental de este pronunciamiento, se exhorta a las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C., para que apliquen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de ética de las personas servidoras públicas y lo establecido en el Código de conducta Institucional.

3. Se hace el llamado a no incurrir o participar en actos de corrupción a las personas que desempeñamos un empleo, cargo o comisión en el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C. No obstante, se informa a las personas que no son personas servidoras públicas, pero que realizan o cumplen alguna actividad o función en el CICY, como las personas contratadas por honorarios o figuras análogas; o bien, que realizan, estudios de posgrado, prácticas profesionales, servicio social, etcétera, a actuar de la misma manera.

4. Se desarrollarán acciones o compromisos concretos, específicos y ejecutables para combatir y erradicar las prácticas corruptas en el Centro de Investigación Científica de Yucatán A.C.:

- a. El CICY se compromete a elaborar, actualizar, autorizar y difundir el Código de conducta institucional que promueve en las personas



que laboran en la institución, el correcto, honorable y debido ejercicio de su empleo, cargo, función o comisión, así como, difundir los protocolos de actuación, códigos de ética y demás normas de integridad para disponer de documentos guía que promuevan el comportamiento digno.

- b. El CICY se compromete a vigilar los procesos con potencial riesgo ético para prevenir cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en el CICY, que pudiera afectar los derechos humanos y la perspectiva de género.
- c. El CICY se compromete a atender, tramitar o solucionar cualquier asunto en el que exista conflicto de interés o impedimento legal, informando tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos. Así como, la obligación del jefe inmediato de determinar una respuesta y comunicarle a la persona servidora pública, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como, establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.
- d. El CICY se compromete a ejercer los recursos públicos conforme a lo establecido en la Ley de Austeridad Republicana, con economía, racionalidad y sustentabilidad, administrando los recursos públicos que estén bajo la responsabilidad de su personal, de manera eficiente, eficaz y con honradez para combatir la corrupción y el despilfarro de los bienes

y recursos nacionales, logrando los mejores resultados en favor de la sociedad.

- 5. Se exhorta a todas las personas del CICY, a denunciar cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y en el marco de las disposiciones jurídicas que correspondan.

Para tal efecto, se hace de conocimiento al personal del CICY, que las instancias oficiales para presentar dichas denuncias son el Comité de Ética, el Órgano Interno de Control y al Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE), teniendo los siguientes medios:

Comité de Ética: <http://intranet.cicy.mx/Sitios/etica/index.html>

Órgano Interno de Control: <https://www.cicy.mx/organo-interno-de-control>

Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE): <https://sidec.buengobierno.gob.mx/>

- 6. El CICY reconoce de forma concreta que, quien incurra en actos de corrupción tiene consecuencias que pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal, civil, precisando las sanciones aplicables conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Así mismo, las personas servidoras públicas y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme al **artículo 109, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las **leyes** determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa



de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que, durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan.

c. Cierre

En el CICY recalcamos el compromiso a cabalidad, con el cumplimiento del presente documento y de todas las leyes, normas y regulaciones aplicables a este Centro de trabajo; nos esforzamos por actuar con transparencia e integridad y garantizar que a todas las leyes anticorrupción sean aplicables. Esto incluye que todas las personas servidoras públicas o

cualquier persona que interactúe con las funciones de la institución. Adicionalmente, el CICY se compromete contar con controles alineados a la Política Nacional Anticorrupción.

Cada uno de nosotros estamos obligados a conocer y adoptar el presente pronunciamiento, priorizando la lucha contra la corrupción y el soborno en todas nuestras actividades.

La presente Política anticorrupción, estará disponible en el sitio web e intranet institucional, con la intención de ayudar al personal del CICY a prevenir riesgos y a reconocer e identificar situaciones que pueden plantear problemas bajo las Leyes Anticorrupción.

La actualización de este pronunciamiento es aplicativa a partir de la fecha de su publicación, a través de los medios electrónicos institucionales.

Dra. Maira Rubi Segura Campos
Directora General del CICY